



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6448

BUENOS AIRES, 10 AGO 2015

VISTO el Expediente Nº 1-47-16212-14-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma denominada DROGUERÍA TRAFUL S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) Nº 3475/05 y 5054/09.

Que a fojas 14 la firma presentó contrato de locación, con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2015.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 291 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1886/14.

l  
Mr.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6448

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma denominada DROGUERÍA TRAFUL S.R.L., con domicilio en la calle Suipacha 220, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Nelda Ofella FARÍAS DE ARREGUEZ (DNI Nº 3.561.128 y Matrícula Profesional Nº 461), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 30 de noviembre de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información

l

af



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

6 4 4 8

Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-16212-14-2

DISPOSICIÓN N°  
dv

Q  
m

6 4 4 8

Ing. ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.